CONTRATO DE SUMINISTRO No. 117	
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CAICEDONIA**
REPRESENTANTE LEGAL	**OLGA BEATRIZ BAENA ARIAS Alcaldesa Municipal Encargada Decreto 071 de 22 de mayo de 2025**
CEDULA DE CIUDADANIA	**66.888.315 expedida en Caicedonia Valle**
CONTRATISTA	**ILDA MERY GUERRERO ALZATE**
NIT	**66961271-2**
REPRESENTANTE LEGAL	**ILDA MERY GUERRERO ALZATE**
CEDULA DE CIUDADANIA	**66.961.271 de Caicedonia Valle**
VALOR	**$2.700.000**
FECHA	**MAYO 22 DE 2025**

Entre las partes descritas, debidamente identificadas y con facultad para contratar y obligarse, hemos acordado celebrar el presente Contrato de suministro, previo las siguientes consideraciones: a.Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.b. La Constitución política de Colombia entendida como norma suprema fundamental de la que se desprende toda normatividad jurídica aplicable en todo el territorio nacional ha establecido como fin esencial del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios de derechos y deberes. c. Que dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027 de Caicedonia Valle del Cauca JUNTOS POR CAICEDONIA en su PILAR. CAICEDONIA PRIMERO POR UN FORTALECIMIENTO CIUDADANO Programa: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana. Producto: Infraestructura para el bienestar animal construida y dotada. Descripción del producto: Corresponde a un inmueble resultado de obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total, con destino a la atención integral de los animales que se encuentren en condición de abandono, pérdida, desatención estatal o de tenencia irresponsable o en situación de vulnerabilidad y aprehendidos por la policía o en riesgo que ello suceda. Incluye la dotación para la operación del inmueble tanto para el desarrollo de sus actividades misionales como de las administrativas requeridas para la prestación del servicio. Indicador de Producto: Infraestructura para el bienestar animal construida y dotada. Meta Cuatrienio: 1 infraestructura dotada. Acciones: Para la adecuada prestación del servicio a los seres sintientes es necesario dotar a la infraestructura que el municipio cuenta para la atención. Bienestar Animal y Derechos de los Animales La Ley 1774 de 2016 establece que los animales son seres sintientes y que

deben recibir trato digno y respetuoso. Proveer una alimentación adecuada es esencial para garantizar el bienestar físico y emocional de los animales albergados, evitando situaciones de malnutrición y promoviendo su salud. d. Ley 1774, también implica que los albergues deben mantener condiciones adecuadas para los animales a su cargo. Esto incluye, entre otros aspectos, proporcionarles alimentación suficiente y de calidad. La falta de alimentación adecuada podría resultar en sanciones para la administración local y deteriorar la reputación del municipio en el manejo de la fauna urbana. e. Mejora de la Convivencia y Seguridad Ciudadana El programa de Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana busca atender las necesidades de los animales en situación de vulnerabilidad, ya que su bienestar también afecta a la comunidad. Animales desnutridos o en malas condiciones pueden contribuir a problemas de salud pública y seguridad, como la proliferación de animales callejeros. Al garantizar su alimentación, se contribuye a la reducción de conflictos y mejora la calidad de vida en el municipio. f. Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal Dentro del marco del Plan de Desarrollo "Juntos por Caicedonia", la implementación de programas que fortalezcan la convivencia incluye la atención integral a los animales. La contratación de alimentación no solo cumple con los objetivos de este plan, sino que también contribuye al cumplimiento de las metas de infraestructura y dotación para el bienestar animal, consolidando una gestión responsable y comprometida con la protección de los seres sintientes. g. Responsabilidad Social y Compromiso Ciudadano Finalmente, la atención a los animales en situación de vulnerabilidad es un reflejo del compromiso del municipio con la ética y la responsabilidad social. Al invertir en su alimentación, se promueve una cultura de cuidado y respeto hacia todos los seres vivos, fortaleciendo así el tejido social y la participación ciudadana en el bienestar común. Que se adelantó la invitación pública conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y luego de efectuarse la debida evaluación de las propuestas se encontró como habilitada, cumplió con el menor precio al igual que con los requisitos técnicos exigidos y se recomienda la adjudicación del Contrato a **ILDA MERY GUERRERO ALZATE PRIMERA: OBJETO** Suministro de alimentos para semovientes del albergue municipal para fauna. **SEGUNDA: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES:** Las previstas en los artículos 4, 5 y demás concordantes de la Ley 80 de 1993. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Coordinar con la Secretaria de Gobierno Municipal (supervisor del contrato) el proceso de Suministro.2 Cumplir con lo estipulado en la ficha técnica.3. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. 4.Permitir al supervisor asignado por la entidad, realizar la inspección del suministro. 5.De encontrarse alguna novedad informar al supervisor para tomar las medidas necesarias de acuerdo con los procesos legales de contratación. 6.Contar con un establecimiento de comercio debidamente registrado ante la Cámara de Comercio, dada la naturaleza del servicio que se pretende contratar.7.De presentarse durante el suministro, alguna inconformidad con la Alimentación o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de estos. 8. Presentar informe con evidencia fotográfica para realizar el pago respectivo**NOTA:** El oferente debe presentar certificación bancaria para el correspondiente pago, en lo posible el día de la firma del contrato ante la Tesorería Municipal de Caicedonia Valle del Cauca. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1.- Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago. 2.- Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. 3.- Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes. **QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN:** El contrato de suministro tendrá un plazo de ejecución de

doscientos diez (210) días pactados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total de este Contrato es de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE. $2.700.000 y se cancelaran de la siguiente manera: pagos parciales recibido y verificación del cumplimiento del contrato y las obligaciones adquiridas por el contratista, anexando copia del pago de la Seguridad Social en salud y pensión. **SÉPTIMA. - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio imputa el pago del presente contrato a la vigencia fiscal 2025 así: CDP 0000958, Rubro(S) Presupuestal (Es) 2.3.2.02.02.009450106191119-2, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y a las reservas que para el efecto se constituyan. **OCTAVA. - NO RELACION LABORAL:** Este contrato se celebra con plena independencia entre el Municipio y la contratista, la cual lo ejecuta con autonomía profesional y administrativa, lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales con cargo al Municipio de Caicedonia. **NOVENA. - GARANTÍAS:** El municipio de Caicedonia, no exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no las garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies. Para el caso específico, se establece la no obligatoriedad de presentar garantías, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL Y MULTAS**: El valor de la Cláusula Penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. EL CONTRATANTE podrá imponer al Contratista, previo informe del interventor, multas por mora o incumplimientos parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial. **DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente Contrato se rige por los Principios de Modificación, Interpretación y Terminación Unilaterales contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente Contrato, en las condiciones señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, demás normas complementarias y el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que conoce todas las disposiciones contenidas en esta ley, en especial las consagradas para esta modalidad de contrato. **DÉCIMA QUINTA. - NORMAS APLICABLES.** Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes. **DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los documentos requeridos para la ejecución del mismo. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO. -** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente Contrato las partes convienen como domicilio el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca. **DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y EVALUACION DEL**

SUMINISTRO: Durante la vigencia de este contrato, el Municipio evaluará en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad, continuidad, suficiencia, integridad, ética y racionalidad de los servicios prestados por el contratista para lo cual se tendrá como base el objeto del contrato, las normas técnicas sobre la materia. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para la celebración de un nuevo contrato, al igual que la imposición de sanciones y otras determinaciones en materia contractual. La vigilancia para el cumplimiento de este Contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través de la Secretaria de Gobierno conforme a la normatividad vigente y las demás que correspondan según las normas que regulan la materia. En caso de que exista inconformidad por parte del Municipio en la prestación de cualquiera de los servicios contratados, así lo hará saber al contratista, para que este a su vez tome los correctivos del caso y de ser necesario se prescinda del asociado persona y se designe a una nueva para la realización de las actividades contratadas. **DECIMA NOVENA. - TRAMITE DE LA CUENTA:** La Contratista deberá presentar ante el Municipio la cuenta o factura para el respectivo pago para su verificación por parte de la Interventoría. **VIGESIMA: GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato serán de cargo del Contratista. **VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Municipio sobre cualquier circunstancia derivada de la ejecución de este contrato. Para constancia se firma a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.

Proyecto: Xiomara Andrea León Idárraga-Jefe de Asuntos Jurídicos y Control Interno Disciplinario